



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 3 de enero de 1977

Núm. 1

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 28 de julio de 1976 se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan.

Término municipal de TORQUEMADA

Jesús Fuente Maté: Una finca de CR-4, al pago de Carrematanza, pol. 50, par. 118, de 17 áreas, linda N. Emilio Miguel Balbás, S. César y Pilar Martínez Miguel; E. Rufino Palomino Tejedor y O. canal. Débitos y costas presumibles, 598 pesetas.

Higinia de la Fuente Santiago: Una finca al pago de Ransillas, de V-3, pol. 8, par. 111, linda N. reguera; S. Ezequiel Rodríguez; E. Pedro Benito Villahoz. Débitos y costas presumibles, 606 pesetas.

H.º de Mariano García Benito: Una finca de C-5, al pago de Quiñones del Valle, polígono 40, par. 197, de 3.144,0 hectáreas, linda

N. Francisca de Bustos Balbás; S. Fidel Palomino Tejedor; E. camino y O. término. Débitos y costas presumibles, 963 pesetas.

Eugenio García Frías: Una finca de CR-4, al pago de Carromatanza, pol. 50, par. 190, de 28 áreas, linda N. Vicente Calvo Palacios; S. Pascasio Palacios Pardo; E. Julián Antolín Esguevillas y O. Eugenio García Frías. Débitos y costas presumibles, 910 pesetas.

Bernardino González López: Una finca de CR-4, al pago de Carromatanza, pol. 50, parcela 48, de 35 áreas, linda N. Gumersinda Rodríguez Acitores; S. Milagros Bustos Adán; E. término y O. Angeles Santisco Tejedor. Débitos y costas presumibles, 1.854 pesetas.

Cesáreo González Muñoz: Una finca de CR-4, al pago de Rabosoto, pol. 8, par. 66, de 14,60 áreas, linda N. Román Balbás Balbás; E. Mariano Acitores Acitores; S. Félix González y O. Félix González Esteban. Débitos y costas presumibles, 1.069 pesetas.

Paulino González Ramos: Una finca de C-2, al pago de El Poyo, pol. 28, par. 168, de 32,60 áreas, linda N. camino; S. desagüe; E. Jesús López Miguel y O. camino. Débitos y costas presumibles, 1.240 pesetas.

Graciono Gutiérrez Tamayo: Una finca de C-5, al pago de El Zumbón, pol. 14, par. 149, de 2.377,75 hectáreas, linda N. Estado; S. Gregorio Santiago Balbás; E. Esteban Aparicio Curiel y O. Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 920 pesetas.

Maura Herrera Blanco: Una finca de Era-2, pol. 69, par. 145, de 15,60 áreas, linda N. camino; S. María Ausín Herrera; Este Eugenio Martín Domingo y O. Antonio Adán Palomino. Débitos y costas presumibles, 1.712 pesetas.

Alfonso Herrero Ibáñez: Una finca de V-3, al pago de Paramillo, pol. 35, par. 384, de 54,80 áreas, linda N. Cristina de Bustos Val;

S. Francisco Lerma Diego; E. Angeles López Macho y O. Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 1.332 pesetas.

Bonifacio Hidalgo González: Una finca de CR-5, al pago de Las Huertas, pol. 53, par. 45, de 18,60 áreas, linda N. Dionisio Benito Fuentes; S. arroyo; E. Dionisio Benito Fuentes y O. Angeles Santiago Tejedor. Débitos y costas presumibles, 2.024 pesetas.

Gregorio López Valbás: Una finca de C-4, al pago de Valderrey, pol. 25, par. 257, de 36,60 áreas, linda N. Nicolás Macho Díez; E. Esteban Castrillejo Casero; S. Edelmiro Ibáñez Galán y O. Edelmiro Ibáñez Galán. Débitos y costas presumibles, 1.012 pesetas.

Lorenzo López de Bustos: Una finca de C-5, al pago de Guachara, pol. 58, par. 147, linda N., S., E. y O. Ayuntamiento, de 1.144,0 hectáreas. Débitos y costas presumibles, 1.269 pesetas.

María del Carmen López de Bustos: Una finca de V-3, al pago de Arenales, pol. 29, par. 177, de 1.261,2 hectáreas, linda N. Federico Sardón Arranz; S. Julián Antolín Esguevillas; E. Maximiliano Husillos Valdeolillos y O. Félix López Balbás. Débitos y costas presumibles, 3.669 pesetas.

Saturnina Martín Maté: Una finca de V-3, al pago de Veguilla, pol. 32, par. 272, de 35,20 áreas, linda N. camino; E. Milagros Ortega Maté; S. José Rojo Flores y O. Francisco Padilla Bustos. Débitos y costas presumibles, 1.928 pesetas.

Luciliano Maté Esteban: Una finca de CR-3, al pago de Molinillo, pol. 27, par. 95, de 58 áreas, linda N. Andrés de Bustos Bustos; S. Angela Maté Santos; E. reguera y Oeste Eugenio Balbás Bustos. Débitos y costas presumibles, 1.227 pesetas.

Vicente Meneses Tejedor: Una finca de V-3, al pago de Veguilla, pol. 32, parcela 346,

de 34 áreas, linda N. camino; E. Desiderio de Bustos Salvador; S. Eusebio Aguado González y O. Milagros Ortega Maté. Débitos y costas presumibles, 1.046 pesetas.

Sabino Merino Aguado: Una finca de V-3, al pago de Paramillo, pol. 33, par. 2, de 22 áreas, linda N. Isabel y Rosario Miguel; Sur y E. Mariano Acitores Acitores y O. Petra Lechón Bustos. Débitos y costas presumibles, 1.046 pesetas.

Angel Miguel Abarcal: Una finca de V-3, al pago de Cruces, pol. 71, par. 116, de 60.70 áreas, linda N. Práxedes Bustos Bustos; Sur Angela Arnuncio Maté; Este, Félix González Esteban y O. camino. Débitos y costas presumibles, 746 pesetas.

Angela Miguel Calvo: Una finca de CR-4 y AR-3, al pago de Rabo Gato, pol. 8, par. 135, de 19.90 áreas, linda N. reguera; S. río; E. Desiderio Tarrero Blanco y O. Petra de Bustos Miguel. Débitos y costas presumibles, 1.338 pesetas.

Marcela Miguel Lechón: Una finca de C-2, al pago de La Cuenca, pol. 17, par. 44, de 92.60 áreas, linda N. camino; S. Vicente Adán Bustos; E. Juviano Adán Bustos y O. Petra Lechón. Débitos y costas presumibles, 771 pesetas.

Bruno Miguel Rodríguez: Una finca de C-5, pol. 49, par. 293, de 51.60 áreas, linda N. Cristeta González García; S. Esteban Bustos Val; E. Feliciano Domingo Fuente y O. Pedro Pérez Amor. Débitos y costas presumibles, 1.695 pesetas.

Angela Miguel Salas: Una finca de V-3, al pago de Carretera, pol. 59, par. 368, de 43 áreas, linda N. arroyo; S. Félix Ondicol Calvo; E. Miguel Calleja Terrador y O. Venancio Martín Husillos. Débitos y costas presumibles, 877 pesetas.

Marcelino Molinero Esteban: Una finca de V-3, al pago de El Eruelo, pol. 65, par. 16, de 45.60 áreas, linda N. camino; S. Eugenio Tejedor Nieto; E. Victorina Rubio del Teso y O. Estado. Débitos y costas presumibles, 744 pesetas.

Antonio Nieto Miguel: Una finca de C-3, al pago de El Otero, pol. 13, par. 79, de 48.60 áreas, linda N. Anastasio Salazar Salazar; S. Mateo Rodríguez de Bustos; E. Benigno Martín Delgado y O. Anastasio Salazar Salazar. Débitos y costas presumibles, 2.162 pesetas.

Angel Olea González: Una finca de V-3, al pago de Mansillas, pol. 8, par. 385, de 31 áreas, linda N. Petra Balbás Acitores; Sur y E. Francisca de Bustos B. y O. Benigno Acitores Herrera. Débitos y costas presumibles, 1.803 pesetas.

Alberto Padilla Bustos: Una finca de C-5, al pago de Tres Castros, pol. 39, par. 35, de 1.30.40 hectáreas, linda N. Ayuntamiento; S. camino; E. María Paz Benito García y O. Eutimio de Bustos Bustos. Débitos y costas presumibles, 958 pesetas.

Primitiva Padilla Bustos: Una finca rústica al pago de Royanos, pol. 21, par. 97, de

88 áreas, linda N. camino; S. Gregoria de Bustos Bustos; E. Eulogio Balbás Salazar y O. Manuel García de Bustos. Débitos y costas presumibles, 1.977 pesetas.

Victorino Pardo Valdivieso: Una finca rústica de CR-4, al pago de Mansillas, pol. 8, par. 110, de 19.60 áreas, linda N. y S. Gregorio Santiago Balbás; E. Gumersinda Rodríguez Acitores y O. Gregorio Illana Pardo. Débitos y costas presumibles, 1.010 pesetas.

Hm. Pedrejón Valdespina: Una finca de C-4, al pago de Tejada, pol. 43, par. 176, de 1.19 áreas, linda N. Venancio Balbás Esteban; S. Germán Ausín Merino; E. Ayuntamiento y O. Benedicto de la Fuente Guijas. Débitos y costas presumibles, 607 pesetas.

José y Alejandro Pellejero: Una finca al pago Macarnero, pol. 11, par. 13, de 20.40 áreas, linda N. reguera; S. Silverio Pellejero Rodríguez; E. reguera y O. Silverio Pellejero Rodríguez. Débitos y costas presumibles, 2.745 psta.

Justo Rodríguez Adán: Una finca de V-3, al pago de Vega, pol. 61, par. 61, de 48.40 áreas, linda N. Genoveva Bustos Adán; S. Eulogio Balbás Salazar; E. Manuel Miguel Lechón y O. Mariano Benito Miguel. Débitos y costas presumibles, 638 pesetas.

Cayo Rodríguez Blanco: Una finca de HR-3 al pago de Barrionuevo, pol. 35, par. 407, de 9.60 áreas, linda N. Néstor Esteban Arnuncio; S. José Casero Esguevillas; E. camino y O. Andrés de Bustos Bustos. Débitos y costas presumibles, 2.822 pesetas.

Gregorio Rodríguez Blanco: Una finca de CR-4, al pago de Carromatanza, pol. 51, parcela 133, de 14.40 áreas, linda N. Federico Sardón Arranz; S. Benedicto Tejedor de Val; E. Estado y O. Federico Sardón Arranz. Débitos y costas presumibles, 1.080 pesetas.

Máximo Rodríguez de la Fuente: Una finca de V-3, al pago de Mansillas, pol. 7, par. 46, de 43.80 áreas, linda N. Eugenio Santiago Caballero; S. Miguel Meneses de Bustos; E. camino y O. Estado. Débitos y costas presumibles, 1.000 pesetas.

Crescenciana Rodríguez de la Fuente: Una finca de V-3, al pago de Arroyo de Uso, polígono 30, par. 124, linda N. Marcelino Domingo Aparicio; S. Maura Herrero Blanco; Este canal y O. Mariano de la Fuente Balbás. Débitos y costas presumibles, 1.209 pesetas; de cabida de 39.20 áreas.

Angel Rojo Acitores: Una finca de C-3, al pago de Senda del Lobo, pol. 22, par. 37, de 1.89.20 hectáreas, linda N. Miguel Calleja Terrojos; S. camino; E. canal y O. Mariano de la Fuente. Débitos y costas presumibles, 1.804 pesetas.

Esteban Rojo Rodríguez: Una finca rústica de V-3, con caseta, al pago de Mari-Reina, pol. 60, par. 253 A y B, de cabida 1.14.60 hectáreas, linda N. Francisco Padilla Bustos; S. Juvenal Adán Castrillejo; E. Francisco Javier Merino Rodríguez y O. Constantino Mateo Nieto. Débitos y costas presumibles, 6.181 pesetas.

Bonifacio Salas López: Una finca rústica de V-3, al pago de Mota, pol. 71, par. 77, de 18.40 áreas, linda N. y S. Enrique Rodríguez y E. y O. camino. Débitos y costas presumibles, 952 pesetas.

Isabel y Teodoro Salazar Vaca: Una finca rústica de Hta. 3, con su caseta, noria y camino, pol. 57, par. 16 a, b, c, d, de 1.95.20 hectáreas, linda N. carretera; S. Joaquín Benito González; E. camino y O. Gregorio Balbás Esteban. Débitos y costas presumibles, 3.988 pesetas.

Serviliano Santiago Balbás: Una finca rústica de C-4, al pago de La Isla, pol. 51, parcela 23, de 33.80 áreas, linda N. Angeles Santiago Tejedor; S. Jerminia Balbás Miguel; E. camino y O. acequia. Débitos y costas presumibles, 1.533 pesetas.

Cándido Sardón Balbás: Una finca rústica de V-3, al pago de Eruelo, pol. 65, par. 141 a y b, de 59.60 áreas, linda N. Cándido Sardón Sardón; S. Marcelino Andrés Rodríguez; E. Amadeo Tejedor Blanco y O. María Ausín. Débitos y costas presumibles, 3.104 pesetas.

Emilio Soto Aguado: Una finca de V-3, al pago de La Asperilla, pol. 29, par. 286, de 23.60 áreas, linda N. Carmen Benito Miguel; S. Estado; E. Emilio Soto Aguado y O. Alejandro Benito Miguel. Débitos y costas presumibles, 2.512 pesetas.

Andrés Tejedor Blanco: Una finca de V-3, al pago de Mansillas, pol. 8, par. 223, de 43.20 áreas, linda N. Hros. Angel Acitores Andérez; S. reguera; E. Petra Balbás Acitores y O. Amadeo Tejedor Blanco. Débitos y costas presumibles, 904 pesetas.

José-Andrés Torrent Guasp. y 1: Varias fincas al pago de Huertas, pol. 53, par. 136, de 17.53.40 hectáreas, linda N. camino; S. y E. río y O. camino. Débitos y costas presumibles, 2.296 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte

el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.
Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad del inmueble embargado, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo en el indicado plazo, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad.

Palencia 1 de agosto de 1976. — El Recaudador, Alberto Diez-andino de la Cruz.
2314

Administración de Justicia

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio especial de arrendamientos urbanos por el trámite incidental, número 200 de 1976, a instancia de don Santiago Mateos Jorge, contra don Antonio Bartolomé Díez, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia en funciones del número uno de Palencia y su partido, ha visto en primera instancia los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos número 200 de 1976, seguidos a instancia de don Santiago Mateos Jorge, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar, contra don Antonio Bartolomé Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre resolución de contrato de local de negocio.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Santiago Mateos Jorge, debo declarar y

declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio de la planta baja izquierda de la casa número tres de la calle Valentín Calderón, de esta capital de Palencia, condenando al demandado don Antonio Bartolomé Díez a que desaloje y deje a la libre disposición del actor el expresado local de negocio, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa dentro del plazo legal, con expresa imposición al mismo de todas las costas de este juicio, y hágase nuevamente el ofrecimiento de las llaves de dicho local al actor. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Doy fe. — Firmado: T. de Vega. — Rubricado.

Por medio del presente y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se notifica dicha sentencia al demandado don Antonio Bartolomé Díez.

Dado en Palencia a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. Vega.

3337

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía 116-76, a instancia de don Mariano León Hermoso, contra don Jacinto Martín, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia, en funciones del de igual clase número uno de esta Capital y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 116 del año 1976, a instancia de don Mariano León Hermoso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cecilia del Alcor, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Jacinto Martín, mayor de edad, vecino de Campaspero (Valladolid), declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, en cuantía 147.000 pesetas.

FALLO. — Que estimando la demanda for-

mulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Mariano León Hermoso, debo condenar y condeno al demandado don Jacinto Martín a que abone al actor la cantidad de 72.000 pesetas como precio del contrato de venta de paja, que se describe en el hecho primero del escrito de demanda, más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, con la imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Doy fe. — Firmado: T. de Vega. — Rubricado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Jacinto Martín.

Dado en Palencia a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

3350

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán, Juez municipal sustituto de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se ha puesto sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de este Juzgado y comarca, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 108-76, seguido a instancia de don José-Carlos Hidalgo Martín, Procurador, en nombre y representación de don Basilio Herrero Casares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que aparece asistido del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, frente a don Pedro Luis Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mataporquera, sobre reclamación de cantidad, que aparece en situación de rebeldía procesal, y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Basilio Herrero Casares, frente a don Pedro-Luis Martínez Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de treinta y seis

mil quinientas cinco pesetas con cuarenta céntimos, más el interés legal del cuatro por ciento desde la interposición de la demanda hasta el total pago de dicha suma y las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, libro la presente en Palencia a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis-Gonzalo Alvarez.—El Eecretario, Gabino Pérez.
3364

PALENCIA

Requisitoria

Dámaso Paz González, mayor de edad, casado, obrero, residente en Francia, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, a fin de hacer efectivas, la multa, costas e indemnización a que fue condenado en juicio de faltas seguido con el número 809-76, por daños en accidente, previniéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.
3569

PALENCIA

Requisitoria

Floriano Aguilera Domingo, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectivas la multa, costas e indemnización que le fue impuesta en juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños, con el número 666-76, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.
3569

Juzgados militares

BATALLON DE INSTRUCCION PARACAIDISTA

EDICTO

Amor Reglero, José, hijo de José y Juana, domiciliado últimamente en Palencia, com-

parecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, para notificarle el acuerdo de la concesión de la Amnistía, por D. L. 10/76, de la causa número 125-V-75, instruida por el delito de Deserción y Fraude.

Murcia 23 de diciembre de 1976.—El Capitán Juez Instructor (ilegible).
3568

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, se convoca a todos los contribuyentes afectados por las Contribuciones Especiales por obras de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Barrio del Cristo, de esta Ciudad, para que comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las DOCE HORAS del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de celebrar reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ante la mesa provisional, constituida bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue y de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación y Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, con el siguiente orden del día:

- 1.º Designación de Delegados de la Asociación.
- 2.º Redacción de los Estatutos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de diciembre de 1976. — El Secretario (ilegible).
3572

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, se convoca a todos los contribuyentes afectados por las Contribuciones Especiales por obras de Pavimentación y Alumbrado del Barrio del Cristo, de esta Ciudad, para que comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las DOCE HORAS del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de celebrar reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ante la mesa provisional, constituida bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales

en quien delegue y de los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación y Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones, con el siguiente orden del día:

- 1.º Designación de Delegados de la Asociación.
- 2.º Redacción de los Estatutos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de diciembre de 1976. — El Secretario (ilegible).
3572

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de distribución de contribuciones especiales, por beneficio especial impuestas a consecuencia de las obras de "Acercado de calles en esta localidad", queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante referido plazo y ocho días más, puedan los contribuyentes interesados formular las observaciones que crean convenientes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Osorno la Mayor 20 de diciembre de 1976. —El Alcalde, (ilegible).
3571

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamartín de Campos 27 de diciembre de 1976.—El Alcalde, B. Moro.
3570